AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Salud Animal

N° de Oficio B00.02.01.01.01.-1897.- **5899** -2023

Ciudad de México a 30 OCT 2023

DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO A.C., (CIATEJ)
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 62 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 y 6 fracción V, 105 fracción VII, 106 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 197 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 letra B fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción II, 13, 14 y 16 fracción IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad, me permito hacer de su conocimiento que el Bioterio de la Unidad de Estudios Preclínicos de la Unidad de Biotecnología Médica y Farmacéutica del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., (CIATEJ); ubicado en Av. Normalistas 800, Colinas de la Normal, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ha sido Autorizado por esta Dirección General con la clave **AUT-B-B-1023-100**, para los siguientes fines:

TIPO	ACTIVIDAD	REFERENCIA	MVZ RESPONSABLE
B	Experimentación (uso): Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza .	NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio".	MVZ Hugo Esquivel Solís

Con vigencia al 29 OCT 2028

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Salud Animal

N° de Oficio B00.02.01.01.01.-1897.- **5899** -2023

De acuerdo al punto 4.1.2 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio" deberá entregar un informe anual de actividades conforme al Apéndice A (Normativo).

Cuando el bioterio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se le otorga la autorización, deberá comunicarlo a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 122, 125, 126 ,128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal esta Secretaría podrá verificar el bioterio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad establecida.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

AGRICULTURA | SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
30 OCT 2023
OFICIALÍA DE PARTES
DESPACHADO

MVZ Juan Gay Gutiérrez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. Presente.
QFB MARÍA ELENA GONZÁLEZ RUIZ. - DIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ÓRGANOS DE COADYUVANCIA. Presente.
MVZ CARLOS ENRIQUE JASSO VILLAZUL. - DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNOSTÍCO EN SALUD ANIMAL. Presente.

MEGR / RRC / JFR / JMPV